



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría Sala de Casación Civil

**AVISO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: HENRY CHAPARRO BUSTOS (ARRENDATARIO), JAIRO CHAPARRO BUSTOS, ÁLVARO ALBERTO JIMÉNEZ ALDANA E INÉS CECILIA CADENA ARIAS.- HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ÁLVARO JIMÉNEZ ALDANA- Y A TERCEROS CON INTERÉS,** ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DEL AUTO CON **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-04580-00 BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).** INSTAURADA POR MIREYA JIMÉNEZ CASTAÑEDA EN NOMBRE PROPIO Y «EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE ÁLVARO JIMÉNEZ ALDANA», CONTRA LOS JUZGADOS CUARENTA Y TRES, Y, CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CAPITAL, Y LA SEÑORA ANA SOFÍA RÍOS VALENCIA, LA QUE SE HACE EXTENSIVA A LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA.

**EN EL CUAL EL MAGISTRADO PONENTE DISPUSO:** CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR MIREYA JIMÉNEZ CASTAÑEDA EN NOMBRE PROPIO Y «EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE ÁLVARO JIMÉNEZ ALDANA», CONTRA LOS JUZGADOS CUARENTA Y TRES, Y, CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CAPITAL, Y LA SEÑORA ANA SOFÍA RÍOS VALENCIA, LA QUE SE HACE EXTENSIVA A LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL A LA AUTORIDAD ACCIONADA, ASÍ COMO A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO VERBAL CON RAD. NO. 2012-00386-00, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. FINALMENTE, NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA EN EL ESCRITO TUTELAR, COMOQUIERA QUE NO REÚNE LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS POR EL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 7º IBÍDEM. POR SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. LA COPIA DE LA PROVIDENCIA, O CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO;[COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO](mailto:COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO).

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DÍA

**SE FIJA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL